

DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA FUNDACIÓN PROBONO COLOMBIA DE ABOGADOS INDEPENDIENTES

I. Concepto de abogado independiente

Para la Fundación ProBono Colombia se entiende como abogado independiente, aquel profesional en Derecho, que siendo persona natural, desea vincularse como voluntario a la Fundación para realizar trabajo pro bono, donando su tiempo para las causas que voluntariamente seleccionan. Su vinculación como voluntario, no se relaciona en nada con su vinculación laboral a una entidad pública o privada y en todo caso, se entenderá que su interés es personal en la causa.

II. Requisitos para postularse y ser elegido como abogado independiente:

1. Diligenciar el formulario 'Para ser miembro contáctenos AQUÍ', el cual está ubicado al inicio de la ventana de Miembros en la página web de la Fundación (www.probono.org.co)
2. Es obligatorio tener o haber tenido una relación con un miembro actual de la Fundación y que éste recomiende al abogado, a través de una carta escrita, dirigida al Consejo Directivo de la Fundación.
3. Una vez recibido el formulario, la Fundación se comunicará con el abogado y le solicitará el envío de los siguientes documentos:
 - a. Hoja de vida
 - b. Pasado judicial
 - c. Certificado de antecedentes disciplinarios: El expedido por el Consejo Superior de la Judicatura para constancia de historial disciplinario. <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/>
 - d. Fotocopia de la tarjeta profesional
 - e. Fotocopia de la cédula
4. La Secretaría de la Fundación ProBono Colombia, revisará las solicitudes y se encargará de corroborar la veracidad de la información allí contenida y de las referencias entregadas.

5. Una vez certificada la veracidad de la información, el Consejo Directivo en sesión ordinaria, realizará el estudio de las solicitudes, el cual, contemplará el análisis de los documentos y referencias aportadas por el abogado.
6. Obtenida la aprobación del Consejo Directivo, el abogado quedará vinculado como miembro activo de la Fundación, y le será entregada una carta de instrucciones sobre el manejo de los casos pro bono y un perfil electrónico para interactuar con el sistema de manejo de casos de la Fundación.
7. Semestralmente, se hará una evaluación sobre el manejo de los casos asignados al profesional, basada en tres logros: existencia de carta de compromiso firmada y adjunta al sistema pro bono, actualizaciones en el sistema que no superen los dos meses entre una y otra, y satisfacción de los clientes con el servicio recibido. Sobre esta evaluación, se enviará un correo electrónico al abogado informando los resultados.
8. **La permanencia del Abogado Independiente en la Fundación, dependerá de los resultados obtenidos en las dos evaluaciones semestrales a que se refiere el numeral anterior y adicionalmente, del cumplimiento de la meta propuesta por la Declaración de Trabajo ProBono para las Américas (20 horas de trabajo pro bono al año) o de la asesoría exitosa de al menos, un caso pro bono por año, meta que será evaluada por la Coordinación General al finalizar cada año contado a partir del ingreso del profesional a la Fundación.**

III. Derechos de los abogados independientes

1. Ser designado como miembro del Consejo Directivo. Un abogado voluntario será designado para formar parte del Consejo Directivo de conformidad con los Estatutos.
2. Recibir ofertas de trabajo pro bono por parte de la Fundación y voluntariamente postularse para asumir las de su interés.

IV. Deberes de los abogados independientes

1. Procurar el cumplimiento del objeto social de la Fundación ProBono Colombia.
2. Respetar las disposiciones estatutarias.
3. Respetar las asignaciones de trabajo pro bono que realiza la Fundación.
4. Cumplir con la meta de la Declaración ProBono para las Américas (20 horas de trabajo pro bono al año) o con la asesoría exitosa de un caso pro bono anualmente.
5. Cumplir con el trabajo pro bono que ha sido voluntariamente recibido, prestando servicios jurídicos pro bono de las más alta calidad profesional, y con los más altos estándares éticos.
6. Reportar a la Fundación ProBono Colombia cualquier cambio en su información de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).

* Nota: La Fundación ProBono Colombia se reserva el derecho de prescindir de los servicios pro bono de los abogados voluntarios cuando así lo determine el Consejo Directivo.

